PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3464 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217. en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)** de la Planta Global de INVIAS, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.118 expedida en Mocoa, obrando en nombre y representación legal del **MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3464 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S**, suscribieron el Contrato de Obra No. 3464 el 30 de agosto de 2024, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA VÍA TERCIARIA K19 CARRETERA PANAMERICANA TARIDO EN EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3464 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 04 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 2024S-VBOG-091725.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 3464 de 2024, se estableció en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.798.743.274) M/CTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 3464 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	**Fecha de**	**Asunto**

PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3464 DE 2024

	suscripción	
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 3464 de 2024 hasta el 4 de abril de 2025.
Prórroga No. 02	04/04/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3464 de 2024, hasta el 04 de julio de 2025.
Prórroga No. 03	04/07/2025	Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 3464 de 2024, hasta el 4 de agosto de 2025.
Prórroga No. 04	04/08/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3464 de 2024 hasta el 04 de septiembre de 2025.
Suspensión No. 01	03/09/2025	Suspender el plazo del contrato de interventoría No. 3464 de 2024 desde el 03 de septiembre del 2025 y con fecha de reanudación 24 de septiembre de 2025 y nueva fecha de vencimiento el 25 de septiembre de 2025
Prórroga No. 05 y Adición No. 01	25/09/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3464 de 2024, hasta el 19 de noviembre de 2025 y ADICIONAR la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($349.938.118) para un valor total acumulado de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.148.681.392).

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 3464 de 2024, tiene como fecha de

finalización el 19 de noviembre de 2025.

6. Que mediante oficio OF-3464-2024-030 del 10 de noviembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 06 al Contrato de Obra No. 3464 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S. en su calidad de contratista de obra del contrato de referencia se permite solicitar prórroga en tiempo por un plazo de 30 días calendario (1 mes), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los aproches por su función de unir un medio flexible como es los terraplenes de las vías, con uno rígido: la estructura de los puentes, convergen en estas zonas múltiples variables a tener en consideración en los proyectos para su correcto funcionamiento, que debe cumplir con la transición desde la altura del puente hasta la cota de la rasante de la vía que se pretende conectar, garantizando una transición segura y continua para los usuarios.

Teniendo en cuenta los reportes meteorológicos, así como la temporada de lluvias que se presentó en meses anteriores en la zona del proyecto, esta obra vial proyectada para el puente La Portuguesa, tendrá que soportar los embates de diferentes eventos meteorológicos de gran magnitud, aunque en ocasiones se presentarán ligeros daños en la coraza y en el pavimento. En los pedraplenes se desarrolla una corriente longitudinal al pie de los taludes del vial que unida a la perpendicular que circula por el puente, que podrían desencadenar una turbulencia en los extremos del puente con alto poder erosivo, afectando la zona de los aproches. Es por esto, que se debe garantizar la construcción de los aproches dentro de las Especificaciones Técnicas óptimas, para garantizar la vida útil del puente.

La nueva losa de concreto se diseñó a partir de la losa usada en los puentes de losa (clasificación según la superestructura), de esta vía. Es decir, se consideró articulada en la zona superior del estribo del puente y apoyada en el extremo opuesto, sobre el terreno.

Este análisis facilita que el puente funcione, en caso de ocurrir socavación en los aproches, con una luz más: 6.0 m y al mismo tiempo regularizar los asientos diferenciales en la zona de aproche. La misión de la losa de aproche es doble, pues por un lado debe evitar la existencia de un escalón al llegar a la obra de fábrica y por otro debe conseguir que el asiento diferencial se absorba con una pendiente adecuada a la velocidad de circulación de los vehículos. Que se ejecute esta losa no permite prescindir del cuidado que se debe tener en la preparación del cimiento del terraplén, la calidad de los materiales y la compactación requerida en esta zona. Se recomienda construir los terraplenes de acceso lo más pronto posible, y la losa de transición lo más tarde posible, para dar tiempo a que los primeros se estabilicen.

La losa funciona siempre y cuando se garantice la estabilidad de los terraplenes, en este momento los trabajos cuentan con un avance físico del 90%, así pues,

la losa de transición mitiga las consecuencias negativas de un asentamiento incontrolado del terreno natural o del terraplén sobre el cual será construida; pero no permite prescindir del cuidado en la preparación del cimiento del terraplén, en la calidad de sus materiales, y en su compactación, por lo cuál se debe concluir el avance físico del proyecto al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, durante el mes de octubre, se han presentado factores externos a las actividades contractuales que han mermado los rendimientos proyectados, como es el caso de deslizamientos de los taludes y pérdida de banca en la vía principal que conecta el departamento del Chocó con el resto del país, puntualmente es posible relacionar el evento presentado el día 06 de octubre de 2025 por el colapso de la vía Apía–Pueblo Rico, que derivó en un cierre total, para dicha fecha se reportó que "Las autoridades confirmaron que el colapso de la banca afectó el kilómetro 57 de la vía, una sección clave de la ruta que une a Risaralda con el Chocó. Según información del Instituto Nacional de Vías (Invías), las fuertes lluvias registradas durante los últimos días saturaron el terreno hasta provocar el desprendimiento del material de soporte. Además, los ingenieros que llegaron al sitio aseguran que la magnitud del daño impide cualquier paso, incluso para motocicletas". (…)

7. Que mediante oficio OF-INT-3663-2024-057 del 14 de noviembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 3464 de 2024:

"(…):

La interventoría CONSORCIO INTERVIAL IPJ 2024, en el marco de la ejecución del contrato de interventoría 3663 de 2024 se permite conceptuar respecto a su solicitud de prórroga del contrato de la referencia, ve viable dicha solicitud en aras de poder ejecutar el contrato de obra 3464 de 2024. Teniendo como amparo la sentencia emitida por la corte constitucional C-300 del 25 de Abril de 2012. Que lo estipula en el artículo 2.2.2.2.1 en el cual, "por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines y del estado".
(…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA" del 18 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando 2025I-VBOG-092983 del 19 de noviembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión

Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 06 al Contrato de Obra No. 3464 de 2024 en los siguientes términos:

La Subdirección de vías regionales considera viable la prórroga del Contrato No. 3464 de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2025, tenido en cuenta las consideraciones expuestas y ya que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto y se cuenta con las garantías para poder continuar con las actividades de la construcción del puente que se ejecutan en la vía denominada VÍA TERCIARIA K19 CARRETERA PANAMERICANA TARIDO, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Cantón de San Pablo en el Departamento del Chocó.

10. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 01 y Prorroga No. 05 del 25 de septiembre de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 30 de octubre de 2025, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3464 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3464 de 2024, hasta el 20 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3464 DE 2024

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 3464 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo– Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Vo.Bo: William Molano Rodriguez.– Subdirector de Vias Regionales (E)